



Bogotá, 05/01/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20155500002841



20155500002841

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

**SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA LTDA**

**CARRERA 50B No. 6 SUR - 59**

**MEDELLIN - ANTIOQUIA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **23251** de **16/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

  
**ALCIDES ESPINOSA OSPINO**  
**Secretario General (E)**

Anexo: Lo enunciado.

Proyecto: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 00023251 Del 16 DIC. 2014

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA LIMITADA, SL TRANSPORT DE COLOMBIA LTDA.**, identificada con N.I.T. 900.188.054-1.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001 y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

**I. Hechos**

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 422486 de 15 de mayo de 2013, impuesto al vehículo de placa STZ-349, el cual prestaba su servicio para la

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor carga SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA LIMITADA., SL TRANSPORT DE COLOMBIA LTDA., identificada con N.I.T.900.188.054-1.

empresa de transporte terrestre automotor de carga SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA LIMITADA.,SL TRANSPORT DE COLOMBIA LTDA., identificada con N.I.T. 900.188.054-1., contrariando lo consagrado por el Decreto No.173 de 2001 y las Leyes 769 del 2002 y 1383 del 2010, configurándose así, una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, esto es: "Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente", en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

## II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

## III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código 560

**Artículo 1º. CODIFICACIÓN.-** la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

### **CODIGO 560**

**"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."**

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

**Artículo 46:** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

*d. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga".*

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de diciembre de 2001, por la cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005, por la cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas en los artículos 4º y 7º del decreto 4100 de 2004.

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor carga SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA LIMITADA, SL TRANSPORT DE COLOMBIA LTDA., identificada con N.I.T.900.188.054-1.

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, por la cual se modifica el artículo 8° de la resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004.

#### IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte Y Tiquete de báscula.

IUIT	FECHA	PLACA
422486	15 de mayo de 2013	STZ-349
TIQUETE	FECHA	PLACA
883553	15 de mayo de 2013	STZ-349

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

#### V. Formulación de cargos

**Cargo Único:** La empresa de transporte público terrestre automotor de carga SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA LIMITADA, SL TRANSPORT DE COLOMBIA LTDA., identificada con N.I.T.900.188.054-1, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.-**Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga”.

**Parágrafo.-**Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor carga SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA LIMITADA, SL TRANSPORT DE COLOMBIA LTDA., identificada con N.I.T.900.188.054-1.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA LIMITADA, SL TRANSPORT DE COLOMBIA LTDA.**, identificada con N.I.T.900.188.054-1, por presunta transgresión; del código de infracción No. 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA LIMITADA, SL TRANSPORT DE COLOMBIA LTDA.**, identificada con N.I.T. 900.188.054-1, con domicilio en la ciudad de **MEDELLIN-ANTIOQUIA**, en la dirección **CARRERA 50B No. 6 SUR 59**, **TELÉFONO:NO REGISTRA, CORREO ELECTRÓNICO: gommart@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

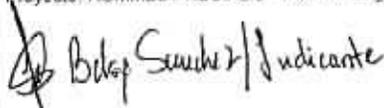
Dada en Bogotá D.C., a los **16 DIC. 2014**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DONALDO NEGRETTE GARCIA**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Luis Fernando Garibello - Coordinador Grupo IUIT.  
Revisó: Diana Mejía - William Paba.  
Proyecto: ROMMEL PRECIADO - Plan Contingencia.

 Belkis Sanchez / Indicante

# INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 422486

## 1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA					MINUTOS				
13	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10	
DÍA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
15	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50	



República de Colombia  
Ministerio de Transporte



Libertad y Orden

POLICIA DE CARRETERAS

## 2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD  
**Neiva - Castilla km 3+700 mts Bascula Sur.**

## 3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

## 4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 5. EXPEDIDA

**Enviado**

6. SERVICIO:  
 PARTICULAR   
 PUBLICO

## 7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
BUSETA	VOQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES		<input type="checkbox"/>

## 10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD  
**CC. 114787504**

LICENCIA DE CONDUCCION  
**7614700-8833909**

EXPEDIDA **20-01-2012** VENCE **20-01-2015**

NOMBRES Y APELLIDOS  
**John Anderson Taborda Cardona**

DIRECCION **Cra. 1N. 27-82** TELEFONO **3133968265**

## 11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

**Soluciones logísticas de Colombia Ltda. 900.188.091-1**

## 12. LICENCIA DE TRANSITO

**10001539327**

## 13. TARJETA DE OPERACION

**NU**

## 14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS **A. Alexander Gomez Guerrero** ENTIDAD **Setra. Devil.**

PLACA No **094578**

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DIVERO O SALIDAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION CONHECHOS)

## 15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO

## 16. OBSERVACIONES

**Deso Autorizado categoria B007kg, lleva un sobre peso de 2460 kg segun Recibo de Bascula Sur 883553, Resolución DS 11354 del ministerio de Transporte Anexo Ticket de bascula, Transbordo Sobre peso**

## 17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

**Super Intendencia de puertos y Transportes.**

### FIRMA DEL AGENTE

*[Firma]*

### FIRMA DEL CONDUCTOR

**John Anderson T**  
 C.C. No **114787504**

### FIRMA DEL TESTIGO

C.C. No

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

IMPRESA POR CREDITO FOTOCOPIADO S.A. ST. NO. 174-40-A TEL. 481 8111

Por la cual se reglamenta el formato para el Informe de Inspecciones de Transporte que está en articulo 54 del Decreto No. 2566 del 21 de noviembre de 2012.

EL MINISTERIO DE TRANSPORTE

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el Decreto No. 1302 del 27 de noviembre de 2012, artículo 45 se aprueba la nueva estructura del transporte y se ordena al operador de transporte que se registre ante el Ministerio de Transporte y que este informe se registre como un documento que forma parte del expediente de la empresa.

Que con el objeto de facilitar a los AUTOMOTORES el control de aplicación de las nuevas disposiciones establecidas en el Decreto anteriormente mencionado, se hace necesario establecer una codificación de las inspecciones a los vehículos de transporte público terrestre urbano que en virtud de lo expuesto.

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1. CODIFICACIÓN. La codificación de las inspecciones a los vehículos de transporte público terrestre urbano será la siguiente:

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO, METROPOLITANO, DISTRITAL Y MUNICIPAL DE PASAJEROS O MIXTO.

- 40 No cumplir a la autoridad de transporte con respecto al control de estado de licencia personal.
41 No haber actualizado el estado de estado de licencia personal al momento de inspección.
42 No suministrar la información que le fue solicitada durante la inspección.



Rad No 2013-560-033860-2

Asunto IUT ORIGINAL No 422488 DE 15-05-2013, PLACAS STZ

Usuario Radicador KARENBERRATO -Fecha Radicado 17 DE 2013 14:08:54

Usuario SUP DELEOADA DE TRANBITO Y TRA -Remitente (EMP) SECCIONAL DE TRANBITO

Destino SUP DELEOADA DE TRANBITO Y TRA -Remitente (EMP) SECCIONAL DE TRANBITO

Visite nuestra Página - www.suptransporta.gov.co

Calle 83 Nro. 9A- 48 Bogotá D.C. 3828700

- 43 No haber cumplido con la obligación de inspeccionar los vehículos de transporte público terrestre urbano que se encuentran en servicio.
44 No haber cumplido con la obligación de inspeccionar los vehículos de transporte público terrestre urbano que se encuentran en servicio.
45 No haber cumplido con la obligación de inspeccionar los vehículos de transporte público terrestre urbano que se encuentran en servicio.

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO DE ÁMBITO METROPOLITANO, DISTRITAL O MUNICIPAL.

- 46 No haberse inscrito en el Registro Único de Contribuyentes y no haber presentado declaración de renta.
47 No haberse inscrito en el Registro Único de Contribuyentes y no haber presentado declaración de renta.
48 No haberse inscrito en el Registro Único de Contribuyentes y no haber presentado declaración de renta.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI.

- 49 No haberse inscrito en el Registro Único de Contribuyentes y no haber presentado declaración de renta.
50 No haberse inscrito en el Registro Único de Contribuyentes y no haber presentado declaración de renta.
51 No haberse inscrito en el Registro Único de Contribuyentes y no haber presentado declaración de renta.

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI.

- 52 No haberse inscrito en el Registro Único de Contribuyentes y no haber presentado declaración de renta.
53 No haberse inscrito en el Registro Único de Contribuyentes y no haber presentado declaración de renta.
54 No haberse inscrito en el Registro Único de Contribuyentes y no haber presentado declaración de renta.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO DE ÁMBITO METROPOLITANO, DISTRITAL O MUNICIPAL.

- 55 No haberse inscrito en el Registro Único de Contribuyentes y no haber presentado declaración de renta.
56 No haberse inscrito en el Registro Único de Contribuyentes y no haber presentado declaración de renta.
57 No haberse inscrito en el Registro Único de Contribuyentes y no haber presentado declaración de renta.

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI.

- 58 No haberse inscrito en el Registro Único de Contribuyentes y no haber presentado declaración de renta.
59 No haberse inscrito en el Registro Único de Contribuyentes y no haber presentado declaración de renta.
60 No haberse inscrito en el Registro Único de Contribuyentes y no haber presentado declaración de renta.

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRISTERA.

- 61 No haberse inscrito en el Registro Único de Contribuyentes y no haber presentado declaración de renta.
62 No haberse inscrito en el Registro Único de Contribuyentes y no haber presentado declaración de renta.
63 No haberse inscrito en el Registro Único de Contribuyentes y no haber presentado declaración de renta.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.

- 64 No haberse inscrito en el Registro Único de Contribuyentes y no haber presentado declaración de renta.
65 No haberse inscrito en el Registro Único de Contribuyentes y no haber presentado declaración de renta.
66 No haberse inscrito en el Registro Único de Contribuyentes y no haber presentado declaración de renta.

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.

- 67 No haberse inscrito en el Registro Único de Contribuyentes y no haber presentado declaración de renta.
68 No haberse inscrito en el Registro Único de Contribuyentes y no haber presentado declaración de renta.
69 No haberse inscrito en el Registro Único de Contribuyentes y no haber presentado declaración de renta.

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESCOLAR.

- 70 No haberse inscrito en el Registro Único de Contribuyentes y no haber presentado declaración de renta.
71 No haberse inscrito en el Registro Único de Contribuyentes y no haber presentado declaración de renta.
72 No haberse inscrito en el Registro Único de Contribuyentes y no haber presentado declaración de renta.

SANCIONES A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS CON EQUIPOS PROPIOS O EMPRESAS PRIVADAS CON EQUIPOS PROPIOS DEDICADOS AL TRANSPORTE DE SUS ESTUDIANTES O ALUMNADOS.

- 73 No haberse inscrito en el Registro Único de Contribuyentes y no haber presentado declaración de renta.
74 No haberse inscrito en el Registro Único de Contribuyentes y no haber presentado declaración de renta.
75 No haberse inscrito en el Registro Único de Contribuyentes y no haber presentado declaración de renta.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA.

- 76 No haberse inscrito en el Registro Único de Contribuyentes y no haber presentado declaración de renta.
77 No haberse inscrito en el Registro Único de Contribuyentes y no haber presentado declaración de renta.
78 No haberse inscrito en el Registro Único de Contribuyentes y no haber presentado declaración de renta.

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, TENEDORES O POSEEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA.

- 79 No haberse inscrito en el Registro Único de Contribuyentes y no haber presentado declaración de renta.
80 No haberse inscrito en el Registro Único de Contribuyentes y no haber presentado declaración de renta.
81 No haberse inscrito en el Registro Único de Contribuyentes y no haber presentado declaración de renta.

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA Y CONDICIONES ECONÓMICAS SIMILAR.

- 82 No haberse inscrito en el Registro Único de Contribuyentes y no haber presentado declaración de renta.
83 No haberse inscrito en el Registro Único de Contribuyentes y no haber presentado declaración de renta.
84 No haberse inscrito en el Registro Único de Contribuyentes y no haber presentado declaración de renta.

SANCIONES POR LAS QUE PROCEDE LA FORMALIZACIÓN.

- 85 No haberse inscrito en el Registro Único de Contribuyentes y no haber presentado declaración de renta.
86 No haberse inscrito en el Registro Único de Contribuyentes y no haber presentado declaración de renta.
87 No haberse inscrito en el Registro Único de Contribuyentes y no haber presentado declaración de renta.

ARTÍCULO SEPTIMO. ADOCIÓN DE FORMATO. A partir del 15 de mayo de 2014, las empresas de transporte público terrestre urbano deben utilizar el formato establecido en el presente artículo.

ARTÍCULO OCTAVO. NUEVAS TECNOLOGÍAS. El formato de este informe de inspección de transporte público terrestre urbano debe ser utilizado por las empresas de transporte público terrestre urbano.

ARTÍCULO DÉCIMO. FORMALIZACIÓN. Las empresas de transporte público terrestre urbano deben utilizar el formato establecido en el presente artículo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. FORMALIZACIÓN. Las empresas de transporte público terrestre urbano deben utilizar el formato establecido en el presente artículo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. FORMALIZACIÓN. Las empresas de transporte público terrestre urbano deben utilizar el formato establecido en el presente artículo.

REPUBLICA ARGENTINA  
NACIONES UNIDAS

MINISTERIO DE PESO  
INTERION NEIVA - GIRARUC 1  
ESCUELA SUR  
NEIVA

Procedimientos de la NEIVA

Fecha de entrega: 05/02/03

Por: 05/03/03

En: 05/03/03

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Veedurias](#)

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA LIMITADA</b>
Sigla	SL TRANSPORT DE COLOMBIA LTDA
Cámara de Comercio	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
Número de Matricula	0038948503
Identificación	NIT 900188054 - 1 ✓
Último Año Renovado	2011
Fecha de Matricula	20071204
Fecha de Vigencia	20371126
Estado de la matricula	ACTIVA ✓
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	12000000.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

### Actividades Económicas

\* 1604200 - TRANSPORTE INTERMUNICIPAL DE CARGA POR CARRETERA

### Información de Contacto

Municipio Comercial	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Dirección Comercial	Carrera 50 B 6 SUR 59
Teléfono Comercial	00000000000000000005252423
Municipio Fiscal	MEDELLIN / ANTIOQUIA ✓
Dirección Fiscal	Carrera 50 B 6 SUR 59 ✓
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	gommart@hotmail.com

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matricula Mercantil](#)

**Nota:** Si la categoría de la matricula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula.

[Representantes Legales](#)

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión](#) [DonaldoNegritte](#)



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Bogotá, 16/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este

No. de Registro 20145500599351



20145500599351

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

**SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA LTDA**

CARRERA 50B No. 6 SUR - 59

MEDELLIN - ANTIOQUIA

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

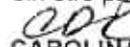
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **23251 de 16/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

  
**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 22999-1.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado  
**SOLUCIONES LOGISTICAS DE**  
**TRANSPORTE DE COLOMBIA LTDA**  
**CARRERA 50B No. 6 SUR - 59**  
**MEDELLIN - ANTIOQUIA**

**472** Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
187 800 002317-9  
00 21 0 254 55  
Línea Hel: 01 8000 111  
210

**REMITENTE**

Nombre/Razón Social:  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES -  
PUERTOS Y TRANS  
Dirección: CALLE 63 9A 45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110231273

Envío: RN298 150740CO

**DESTINATARIO**

Nombre/Razón Social:  
SOLUCIONES LOGISTICAS DE  
TRANSPORTE DE COLOMBIA LTDA  
Dirección: CARRERA 50B No. 6 SUR -  
59

Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal:

Fecha Pro-Admisión:  
16/01/2015 15:48:00

No. Transporte de carga: 000003 de 2015/  
No. TC En Resguardo: 00007 de 05/05/

**472** Motivos de Devolución

**Sticker de Devolución**

DESCONOCIDA	Desconocido	OTROS	Apartado Casualidad
DIRCCION ERRADA	Dirección Errada	NO EXISTE NUMERO	Cerrado
NO RECLAMADO	No Reclamado	NO EXISTE NUMERO	No Existe Número
REFUSADO	Refusado	NO CONTACTADO	Fallecido
NO ENCONTRADO	No Encontrado	NO CONTACTADO	No Contactado
	No Faltado	NO CONTACTADO	Fuerzas Mayor

Intento de entrega No. 1

Intento de entrega No. 2

Fecha: 06/01/15  
Hora: 15:48  
Nombre legible del distribuidor: *SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA LTDA*  
C.C.:  
Sector:  
Centro de Distribución:  
Observaciones: *Se Aduanado.*

IN-OP-01-003-FR-001 / Versión 2

F-9365